Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ANTONIO LUIS SIGLER LLORET

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE SEVILLA

Av. de la Buhaira, 15 - 4º
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954541313
Fax: 954540315
Correo electrónico: sevilla9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MAURICIO GORDILLO ALCALA

con DNI/CIF: 27308454W

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF41032000412016-4103231858**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE SECCION SEPTIMA Nº: 9698
IDUFIR: 41032000412016

Antonio Luis Sigler Lloret, Registrador de la Propiedad Titular del Distrito Hipotecario Número Nueve de Sevilla,

C E R T I F I C O :

Que para cumplimentar el precedente mandamiento, -**ejecución de títulos judiciales** número **478/2024-** expedido el 27 de marzo pasado y firmado electrónicamente el 31 de marzo pasado por don José Manuel Salto Chicano, letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 18 de Sevilla**, presentado a la 12 horas 33 minutos del día 4 de abril de este año bajo el asiento 1152 del diario 2025, he examinado los libros del Registro de mi cargo y de ellos resulta:

.

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Que la finca a que se refiere la presente certificación tiene la siguiente descripción:

.

URBANA: NUMERO UNO.- Vivienda letra A situada en la **planta baja** del edificio señalado con el **número cuarenta de la calle Carlos Martel**, de Sevilla, Sección Séptima. Ocupa una superficie construida aproximada de **setenta y cinco metros cuadrados** y se compone de tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Linda, tomando como frente la calle Carlos Martel: al frente, con dicha calle; por la derecha, con el número treinta y ocho de la misma calle; por la izquierda, con escalera y zaguán de entrada al edificio, los dos patios centrales de luces y vivienda letra B de su misma planta, por el fondo, con casa número veintinueve y treinta y uno de la calle Copérnico, y patio de luces. Tiene a su favor el uso exclusivo del suelo del patio del fondo, así como la mitad del suelo de los patios centrales, con los cuales linda y a los que tiene acceso. Cuota: en los elementos comunes del edificio, **dieciseis enteros seiscientas sesenta y ocho milésimas por ciento.**REFERENCIA CATASTRAL: 8904029TG3480S0002IR
(VPO: NO)
Referencia Catastral: 8904029TG3480S0002IR
Certificado energético: No consta
Fecha del Certificado: No consta
Nivel calificación energética 1: No consta
Nivel calificación energética 2: No consta

SEGUNDO. TITULAR: Que *la totalidad del PLENO DOMINIO* de dicha finca, aparece inscrita con CARACTER PRIVATIVO, por título de Compra, a favor de **Doña AMERICA GIOCONDA VALENCIA CABEZAS**, con N.I.E. X3603141-F, quien adquirió su derecho siendo mayor de edad y soltera, en virtud de escritura otorgada en Dos Hermanas, ante el Notario Don Alvaro Rico Gámir, el 02 de febrero de 2006, según la inscripción 13ª, de fecha 23 de marzo de 2006, obrante al folio 26 del Tomo 3.090, Libro 304 de esta sección.

TERCERO. CARGAS: Que dicha finca se encuentra gravada con las cargas siguientes:

- HIPOTECA: Constituida por la inscripción 14ª.

HIPOTECA objeto de la inscripción **decimocuarta**, a favor de **"Banco Andalucía, S.A.";** en garantía de la devolución de un préstamo de: a) **CIENTO VEINTISEIS MIL EUROS** de principal. b) El importe de **dos años** de intereses ordinarios al tipo máximo del **ocho por ciento**. c) El importe de **dos años** de intereses de demora al tipo máximo del **doce por ciento**. d) Una cantidad adicional de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS**, para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. El plazo improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media hasta el día **cinco de febrero del año dos mil treinta y seis**. A efectos de subasta, se **tasa** la finca de este número **una cantidad igual al importe de la responsabilidad por principal**. Para requerimientos y notificaciones la parte deudora señala como domicilio el de la finca de este número. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Dos Hermanas, Don Alvaro Rico Gamir-, el dos de Febrero del año dos mil seis.
El préstamo garantizado con esta hipoteca **ha dado lugar a la anotación letra B** que sigue. Sevilla 8 de enero de 2025. **en cuyo procedimiento se ha dictado mandamiento ordenando la expedición de la presente certificación de conformidad con el artículo 656 de la LEC.**

.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la anotación letra B.
Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por CINCO AÑOS, a contar desde hoy, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativas al acto de la inscripción adjunta. De dicha afección queda liberada por ochocientos treinta y tres euros con trece céntimos, satisfechos por autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Sevilla 8 de enero de 2025.

.

- EMBARGO objeto de la anotación letra **B** a favor de BANCO SANTANDER SA, dimanante de ejecución de títulos no judiciales número **478/2024**, seguido en el **Juzgado de Primera Instancia Número de Sevilla** en reclamación de los siguientes importes: **CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS** de principal, **de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS de intereses y costas** , lo que hace un total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS. Sevilla a ocho de enero del año dos mil veinticinco**
PRORROGADA por la anotación **letra C**, de conformidad con la sentencia del Pleno del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo por un plazo de 4 años a contar desde hoy **-8 de Abril de 2025-** al haberse ordenado la expedición de la certificación de gravámenes.
El procedimiento se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia 18 de Sevilla.
Al margen de dicho embargo y con fecha de hoy se deja extendida nota acreditativa de haberse expedido la presente certificación.

.

CUARTO. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A LOS TITULARES POSTERIORES: Conforme a los artículos 659, 660 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por NO existir asientos vigentes de titulares de derechos inscritos con posterioridad a la hipoteca antes citada, **NO SE HA PRACTICADO** comunicación alguna.

.

QUINTO. Se ha verificado la autenticidad del mandamiento mediante consulta -CSV- efectuada en el día de hoy a la dirección electrónica habilitada a tal efecto por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía

.

SEXTO. DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

- No hay documentos pendientes de despacho.

.

Sevilla, el día de la fecha que consta en el código de verificación de la firma electrónica antes de la apertura del diario.

A D V E R T E N C I A S

"En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado de 29 de marzo de 2019, B.O.E. de 16 de abril de 2019, se advierte expresamente que esta anotación con nota al margen de expedición de certificación de dominio y cargas quedarán sin efecto desde el día en que se produzca la caducidad ipso iure de la misma, de manera que, a partir de dicha fecha, la resolución dictada que, en su caso, se presenta en el Registro de la Propiedad no tendrá eficacia cancelatoria respecto de derechos inscritos con posterioridad -artículo 86 de la Ley Hipotecaria-"

La presente certificación tiene el carácter de certificación continuada.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO LUIS SIGLER LLORET registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE SEVILLA a día ocho de abril del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 24103227B0ABF09A

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).